



I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000244-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2025, respecto al procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la Municipalidad Provincial de Chincha, y;

II. **CONSIDERANDO:**

ANTECEDENTES:

- 2.1 Que, mediante la Resolución Viceministerial N.º 043-2014-VMPCIC-MC, del 15 de mayo de 2014, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de mayo de 2014, se declaró bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Plaza de Armas de Chincha, ubicada en el distrito y provincia de Chincha, departamento de Ica;
- 2.2 Que, mediante Acta de Inspección del 12 de octubre de 2023, personal de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica (en adelante, la SDPCICI-DDC ICA) dejó constancia de la inspección realizada en la Plaza de Armas de Chincha, en la cual se constataron trabajos de mantenimiento, cercados en su totalidad con malla raschel; diligencia en la cual fueron atendidos por el señor Carlos Ventura Mejía Huamán, quien señaló ser trabajador de la empresa Consorcio Plaza Chincha y que no tenía conocimiento de la condición cultural que esta tenía, informando, además, que el consorcio ganó la licitación de buena pro del servicio de mantenimiento de la citada plaza, gestionada por la Municipalidad Provincial de Chincha. El señor Carlos Ventura Mejía Huamán firmó el acta en señal de conformidad;
- 2.3 Que, mediante Acta de Inspección del 09 de noviembre de 2023, se dejó constancia de la inspección realizada por personal de la SDPCICI-DDC ICA, en la Plaza de Armas de Chincha, donde se constataron que los trabajos de mantenimiento no presentaban modificaciones al conjunto arquitectónico de la citada plaza, la cual se muestra en las mismas condiciones;
- 2.4 Que, mediante Informe Técnico N.º 000061-2023-SDPCIC-JCF/MC, del 23 de noviembre de 2023 (en adelante, el informe técnico), una arquitecta especialista de la SDPCICI-DDC ICA informó, determinó que en las inspecciones realizadas el 12 de octubre y 09 de noviembre de 2023, a la Plaza de Armas de Chincha, constató una obra pública de mantenimiento, sin la autorización del Ministerio de Cultura, que se habría ejecutado en el mes de octubre de 2023, identificando como presunto responsable a la Municipalidad Provincial de Chincha;
- 2.5 Que, a través de la Resolución Subdirectoral N.º 00021-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC, del 01 de julio de 2025¹ (en adelante, Inicio de PAS), la SDPCICI inició

¹ La Resolución Subdirectoral N°000021-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC del 01 de julio de 2025, fue debidamente notificada al titular de la entidad y a la Procuraduría Pública de ésta, el 03 y 05 de julio de 2025, mediante el



procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Provincial de Chíncha, por su presunta responsabilidad en la ejecución de una obra pública de mantenimiento, sin autorización del Ministerio de Cultura, en la Plaza de Armas de Chíncha, infracción prevista en el literal f) del artículo 49, numeral 49.1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N.º 28296;

- 2.6 Que, mediante Resolución Directoral N.º 000244-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 20 de noviembre de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, emitió pronunciamiento final sobre el procedimiento sancionador instaurado contra la administrada, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER, a la Municipalidad Provincial de Chíncha, con RUC N° 20146898697, una sanción administrativa de multa ascendente a 0.25 UIT, por ser responsable de la obra pública de mantenimiento, no autorizada por el Ministerio de Cultura, en la Plaza de Armas de Chíncha, distrito y provincia de Chíncha, departamento de Ica; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, que le fue imputada en la Resolución Subdirectoral N° 000021-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación¹⁰. Asimismo, deberá informar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe adjuntando el baucher para la verificación del cumplimiento del acto resolutorio por parte de la Oficina de Ejecución Coactiva.

(...)

- 2.7 Que, el 25 de noviembre de 2025, mediante Oficio N.º 000265-2025-DGDP-VMPCIC/MC y Oficio N.º 000266-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a la administrada y a su Procuraduría Pública, respectivamente, la Resolución Directoral N.º 000244-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de acuerdo a la información consignada en el Acta de Notificación Administrativa N.º 10163-1-1 y Acta de Notificación Administrativa N.º 10164-1-1, que obran en el expediente;
- 2.8 Que, de la consulta² efectuada el 10 de marzo de 2026, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se advierte que la administrada, desde la fecha en que se notificó la Resolución Directoral N.º 000244-2025-DGDP-VMPCIC/MC, NO ha presentado escrito alguno que cuestione la decisión adoptada;
- 2.9 Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del TUO de la LPAG, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;
- 2.10 Que, así también el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna, plazo que en el presente caso venció el 16 de diciembre de 2025³;

Oficio N.º 000141-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC y el Oficio N.º 000144-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC del 07 de julio de 2025, respectivamente.

² Consulta se efectuó mediante correo electrónico el 10.03.26, siendo atendida el 11.03.26.

³ Ello considerando que se notificó la sanción impuesta en la Resolución Directoral N.º 000244-2025-DGDP-VMPCIC/MC, el 25 de noviembre de 2025.



- 2.11 Que, de otro lado, el artículo 222 del TUO de la LPAG, dispone que *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*.
- 2.12 Que, en atención a ello, considerando que la administrada, a la fecha, no ha presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N.º 000244-2025-DGDP-VMPCIC/MC, corresponde declarar firme y consentido dicho acto;

III. SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR firme y consentida la Resolución Directoral N.º 000244-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 20 de noviembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL